



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0916-2022-UNAP
Iquitos, 28 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1825-2022-DGA-UNAP, presentado el 27 de octubre de 2022, por el director general de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, quien solicita emitir acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa para la “**Contratación del Servicio para programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle) para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**”, requerido por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1038-2022-VRAC-UNAP, del 18 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico en su calidad de área usuaria solicita la “Contratación del Servicio para programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle), para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, cuya finalidad es capacitar a los docentes de las diferentes facultades de la UNAP, en el manejo de las tecnologías informáticas que actualmente se utilizan para la enseñanza, tanto no presencial e híbrida, permitiéndoles un mejor desempeño en su labor educativa;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 069-2022-UNAP, del 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que la contratación está sujeta al literal m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del supuesto bajo la condición de “*Para contratar servicios de capacitación de intereses interinstitucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados*”, concordante con lo establecido en el literal I) del artículo 100° del Reglamento, para ello la Unidad de Abastecimiento debe iniciar los actos administrativos que correspondan a fin de elaborar el respectivo Informe Técnico que sustente tal condición;

Que, el 22 de agosto de 2022, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a través del correo electrónico institucional, la Unidad de Abastecimiento, realizó la indagación de mercado a aquellas entidades y/o instituciones, que cumplan con la acreditación respectiva conforme al requerimiento; adjuntándoles los respectivos términos de referencia (TDR) elaboradas por el área usuaria. Las entidades y/o instituciones invitadas, fueron los siguientes:

N°	PROVEEDOR	RUC	CORREO ELECTRÓNICO
01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA – UNI	20169004359	mesadepartesrectorado@uni.edu.pe
02	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO – UNT	20172557628	rectorado@unitru.edu.pe
03	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	20145496170	comunicaciones@unap.edu.pe
04	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	20148092282	mesadepartesrectorado@unms.edu.pe
05	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	20147897406	rectorado@lamolina.edu.pe
06	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	20145561095	rectorado@uncp.edu.pe
07	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	20172606777	tramitedocumentariovirtual@unp.edu.pe
08	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	20138705944	orpii.informes@unac.edu.pe
09	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO	20172383531	unheval@unheval.edu.pe
10	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	20105685875	Mesadepartes secretoriageneral@unprg.edu.pe

Que, de las invitaciones electrónicas realizadas a los proveedores arriba mencionados, se obtuvo las siguientes respuestas:



Resolución Rectoral N° 0916-2022-UNAP

N°	PROVEEDOR	FECHA	A TRÁVES DE CORREO	RESPUESTA
01	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA-UNI	08/09/2022	lgc-fiis@uni.edu.pe	<p>Muy buenas tardes, por encargo del Ing. Antonio Zuñiga Mercado, Director del Instituto de Gestión de la Calidad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería, remito adjunto a la presente la propuesta Técnico-Económica para el PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE LAS TICs Y ENTORNO PERSONAL DE APRENDIZAJE (MOODLE)</p> <p>PARA EL TRABAJO EN LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA, cuya oferta económica asciende a S/ 92,577.00. Asimismo, mediante Oficio N° 1326-ALCHRECT/UNI-2022, de fecha 06 de setiembre de 2022, el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, manifiesta que los beneficios son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación a nombre de la Universidad Nacional de Ingeniería.- Modalidad on line — en Vivo, con interacción en tiempo real, mediante plataforma zoom.- Descarga material digital y acceso a las clases grabadas.- Docentes especialistas con amplia experiencia académica y profesional <p>Estamos acreditados por SINEACE, ABET International Accreditation y licenciados por la SUNEDU</p>
02	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO-UNT	12/09/2022	vac@unitru.edu.pe jrodriguezll@unitru.edu.pe	<p>Reciban un cordial saludo a nombre de la Universidad Nacional de Trujillo y a la vez poder alcanzarles la Propuesta Técnico Económica del "Programa de Actualización para mejorar las Competencias en el Manejo de las TICs y Entorno de Aprendizaje (MOODLE) para los Docentes de la UNAP" el cual fue realizado en base a los Términos de Referencia alcanzados por su despacho, cuya oferta económica asciende a S/ 92,577.00.</p> <p>Asimismo, mediante Informe Técnico N° 004-2022-UNT/UAL-OGC, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Acreditación y Licenciamiento, manifiesta que ICACIT, es un modelo de acreditación de especialidades de Ciencias, Tecnología, Ingeniería, Computación y Arquitectura, con 10 criterios de acreditación. Los programas de Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química e Informática, se encuentran acreditados, bajo este modelo. Cabe destacar que de forma preliminar se conoce que los programas de Ing. Química e Ing. Industrial, se encuentran con una evaluación favorable lo cual extraoficialmente les asegura la acreditación hasta el año 2026.</p>

Que, la Unidad de Abastecimiento, con fecha 15 de setiembre del 2022, a través de su correo electrónico institucional (procesos@unapiquitos.edu.pe), comunicó al señor Vicerrector Académico, que, según la normativa de contrataciones públicas, le correspondía a éste, como responsable del área usuaria, la



Resolución Rectoral N° 0916-2022-UNAP

validación de las dos (2) propuestas arriba mencionadas; para que verifique, si las mismas cumplen con su necesidad de acuerdo a los términos de referencia del servicio;

Que, el día 16 de setiembre del 2022, el señor Vicerrector Académico, a través de su correo electrónico institucional (vice.academico@unapiquitos.edu.pe) adjunta el **Oficio N° 1147-2022-VRAC-UNAP**, en la cual VALÍDA las dos (2) propuestas; sin embargo, **precisan que la propuesta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - UNT, brinda mayor número de beneficiados, por lo que sugieren tener en consideración dicho beneficio;**

Que, en el marco del numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley, la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras (...). De lo antes mencionado, la Unidad de Abastecimiento a través de la oficina del Órgano Encargado de las Contrataciones, elaboró el Informe de Indagación de Mercado N° 069-2022-OEC-UNAP, donde se determina el valor estimado para la referida contratación, la misma que asciende a S/ 92,577.00 (Noventa y dos mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles), cuyo procedimiento de selección - según el monto correspondería a una Adjudicación Simplificada; sin embargo, nos encontramos ante el escenario de un supuesto bajo la condición de "Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados", estipulada en el literal I) del artículo 100° del Reglamento, la misma que indica que, "La contratación de los servicios de capacitación se realiza con instituciones acreditadas: i) conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, o ii) por organismos internacionales y en especializados, conforme a los lineamientos establecidos por el Sector Educación", concordancia con lo citado en el inciso m) del artículo 27° de la Ley, que refiere: "Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados";

Que, mediante **Oficio N° 257-UA/OEC-DGA-UNAP-2022**, el 23 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento don Joel Elaluf Chávez, sugiere al Director General de Administración, que se solicite a la oficina de planeamiento y presupuesto la disponibilidad y marco para la certificación presupuestaria por la suma de S/ 92,577.00 (Noventa y dos mil quinientos setenta y siete con 00/100) "Contratación del Servicio para la del programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle) para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, mediante **Oficio N° 1612-2022-DGA-UNAP**, el 23 de setiembre de 2022, la Dirección General de Administración de la UNAP, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad y marco para la certificación presupuestaria por la suma de S/ 92, 577.00 (Noventa y dos mil quinientos setenta y siete con 00/100) "Contratación del Servicio para la del programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle) para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana".

Que, mediante **Oficio N° 1288-2022-OPP-UNAP**, el 28 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica que en el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal, existe el Crédito Presupuestario para financiar el compromiso para la "Contratación del Servicio para programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle) para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", de acuerdo al siguiente detalle y estructura programática funcional:

Programa	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	: 300784 Docentes con Adecuadas Competencias
Actividad	: 50005859 Capacitación Docente
Secuencia Funcional	: 0038
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/ 92,577.00



Resolución Rectoral N° 0916-2022-UNAP

Que, mediante **Informe Técnico N° 008-2022-OEC-UA-DGA-UNAP**, del 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que el servicio requerido se encuentra inmerso dentro de la causal del literal m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la contratación directa que a la letra dice: "Para contratar servicios de capacitación de interés con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados". Concluye que se debe incluir en el Plan Anual de Contrataciones el procedimiento de selección "Contratación del Servicio para programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle) para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana" y que se debe aprobar previamente la autorización de Contratación Directa conforme lo establece el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Oficio N° 274-UA/OEC-DGA-UNAP-2022**, el 11 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento don Joel Elaluf Chávez, remite al Director General de Administración, el Informe Técnico N° 008-2022-OEC-UA-DGA-UNAP.

Que, mediante **Informe N° 401-2022-OAJ-UNAP**, del 25 de octubre de 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica, señala, que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento (...)" . (El subrayado es nuestro);

Que en esa línea de análisis, se puede apreciar que la contratación directa es uno de los métodos de contratación previstos por la Ley de Contrataciones del Estado, la cual puede ser empleada por las Entidades como la Universidad para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos; asimismo, establece los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad;

Que, así tenemos que, el literal m) del artículo 27° de la mencionada Ley establece de manera expresa el siguiente supuesto que constituye la causal de contratación directa:

Artículo 27°. Contrataciones Directas

(...)

m) Para contratar servicios de capacitación de interés con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados".

(...)

Que, en tal sentido, se advierte que la Universidad puede contratar directamente bienes, servicios en general o consultorías en general siempre y cuando éstos sean con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, que se encuentren vinculados con las funciones u objeto propios que por Ley le corresponde a la Entidad contratante, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a ésta;

Que, ahora bien, de la revisión de la Constancia de Validación de la Cotización, emitido por el Vicerrectorado Académico, como área usuaria se ha determinado que el servicio que se desea adquirir se encuentra amparado en lo establecido en el literal i) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que cumplen con las condiciones que se presentan de manera concurrente y son las siguientes:

- i) Que los bienes o servicios a contratar tengan fines de investigación, experimentación o desarrollo del carácter científico o tecnológico.
- ii) Que estos se encuentran vinculados con las funciones u objeto que por ley le corresponde a la Entidad
- iii) Que los resultados le pertenezcan exclusivamente a la Entidad.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0916-2022-UNAP

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, Ley N° 30220 Ley Universitaria y Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; y,

Estando a lo antes expuesto y a los documentos de visto, y con las visaciones del director de la Dirección General de Administración, jefe de la Unidad de Abastecimiento, y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Contratación directa** para la “Contratación del Servicio para programa de actualización para mejorar las competencias en el manejo de las TICS y entorno personal de aprendizaje (moodle) para el trabajo en los docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”, requerido por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP); por el monto de **S/ 92,577.00 (Noventa y dos mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique la presente resolución, así como los informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL